



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023683

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas en las Notarías Cuadragésimo Tercera y Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017, que contienen la fusión por absorción de la compañía **RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA. (absorbente)** con la compañía **ROCAS ANDINAS ROCAJAVI CIA. LTDA. (absorbida)**, aumento de capital por efecto de la fusión y reforma del estatuto de la absorbente, y disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS.IRQ.DRICAI.SIC.17.597** de 29 de noviembre de 2017 y la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios han emitido informe favorable No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2297-M** de 04 de diciembre de 2017, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fusión por absorción de la compañía **RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA. (absorbente)**, constituida en la Notaría Décimo Sexta el 02 de mayo de 1994 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio de 1994, con la compañía **ROCAS ANDINAS ROCAJAVI CIA. LTDA. (absorbida)**; el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 6.400,00 a USD \$ 8.400,00; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en las Notarías Cuadragésimo Tercera y Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2016 y 21 de septiembre de 2017; y, disponer que un extracto de dichas escrituras se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **ROCAS ANDINAS ROCAJAVI CIA. LTDA.**, constituida por escritura pública otorgada el 02 de mayo de 1994 en la Notaría Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Cuadragésimo Tercera, Novena y Décimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras de fusión por absorción que se aprueban, de la de constitución de la compañía absorbida; y, de la de constitución de la compañía absorbente, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta resolución; b)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023683

tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía **RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.** (absorbente); c) cancele la inscripción de la compañía **ROCAS ANDINAS ROCAJAVI CIA. LTDA.**, inscrita el 13 de junio de 1994; y, d) siente en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía absorbida.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las referidas escrituras públicas.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a 04 de diciembre de 2017.

  
Dr. Camilo Valdivieso Cuevas  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

  
AGB/RBF/MGC  
Exps. 52346 y 52345  
Tr. 70258-0041-17 y 38004-0 (2016)